

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 116/2020
Publicación Especial

Decreto N° 777/ 2020

Adhesión parcial de la Municipalidad de SFVC al Decreto Provincial N° S. – Seg N° 2331/20

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
11/12/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 116/2020 – Publicación Especial – Decreto N° 777/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-777-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Adhesión al Decreto provincial Etapa VERDE

VISTO:

El DNU presidencial N° 956/2020; el Decreto provincial N° 2331 de fecha 05 de Diciembre de 2020 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos transitando una pandemia a causa del Coronavirus (Covid-19) y en virtud del avance veloz de contagios en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación de este en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 956/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", según el caso, desde el día 29 de Noviembre hasta el día 20 de Diciembre de 2020 inclusive.

Que por Decreto prov. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la "Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19" y las "Definiciones de Etapas de Convivencia" elaboradas por la "Comisión Sanitaria COVID-19".

Que atento a los indicadores actuales y lo recomendado por la Comisión Sanitaria COVID-19, resulta oportuno establecer el paso a la ETAPA VERDE - Nuevas Modalidades de Convivencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la adhesión parcial de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca al Decreto S.-Seg. N°2331 del Sr. Gobernador de la Provincia de fecha 05 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la implementación en todo el territorio municipal de la ETAPA VERDE identificada como "NUEVAS MODALIDADES DE CONVIVENCIA", con los términos y alcances de lo establecido en el Anexo I del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020, con la especificidad, salvedad, y agregados que estipule en el presente Decreto y sus modificatorias. Especialmente se agregan:

1. Locales gastronómicos y afines, capacidad hasta el 80% al aire libre y 50% en espacios cerrados. De domingo a miércoles hasta las 24:00 hs. y de jueves a sábados por la noche, el horario de cierre se extenderá hasta las 02:00 hs. del día siguiente.
2. Bares con espectáculos en vivo al aire libre, hasta el 80% de ocupación y en espacios cerrados, hasta el 50%. Pudiendo contar con hasta cinco (5) artistas por presentación, respetando entre ellos una distancia de 2,00 metros y de 5,00 metros entre los artistas y el público.
3. Recitales al aire libre: hasta el 60% de la capacidad de espectadores sentados, o con el distanciamiento de 2,00 metros de pie entre los participantes del público.
4. Espectáculos infantiles: 50% de la capacidad sentados en salas cerradas; 80% de la capacidad en espacios abiertos, con separación de 5,00 metros con los actores. Pudiendo contar con no más de cinco (5) actores.
5. Actividades deportivas grupales de hasta once (11) personas por equipo, en espacios abiertos, sin concurrencia de público, hasta las 24.00 hs.
6. Pileta con colonia de vacaciones, con actividades en burbuja, hasta diez (10) personas por grupo, sin superar la capacidad del 50% del natatorio.
7. Jardines maternos, con actividades en burbuja hasta diez (10) personas por grupo.
8. Casino y salas de juego, de 12:00 hs a 24:00 hs.
9. Supermercados, hasta las 24:00 hs.

ARTÍCULO 3°.- TODOS los comercios y demás locales habilitados para funcionar durante el período de aislamiento, deberán extremar las medidas de higiene, exigiendo el uso obligatorio de "tapa boca-nariz" para ingresar y permanecer dentro de los locales, contar con alcohol en gel u otros desinfectantes disponible para los empleados y clientes, cuidar la distancia mínima de DOS METROS (2 m.) entre las personas tanto dentro del local como en las filas de acceso afuera del local y cumplir con los demás protocolos emitidos por los organismos sanitarios oficiales.

En el caso que se comprueben actividades que afecten normas o principios de salubridad, seguridad, higiene, podrá disponerse la clausura preventiva del local o el cese de la actividad en infracción.

En caso de incumplimiento, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Se establece –asimismo- que para el caso de incumplimiento a la presente normativa, serán aplicables las sanciones de multa, clausura, secuestro y demás sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N°3306/09 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 4°.- PRORRÓGUESE la aplicación prioritaria en esta etapa el Decreto municipal N° 692/2020 y se autorice, en los términos y alcances, de manera excepcional y precaria, a los comercios gastronómicos habilitados, a la colocación de mesas y sillas en el espacio público, todo ello en el marco de la Ordenanza Municipal N°7566/20 del 5 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE la actividad reducida en la Administración Pública Municipal, y de sus organismos descentralizados, en los términos y con las excepciones expresas de los Decretos Municipales 269/20 y 272/20. Por ello, se faculta a los titulares de las Secretarías, Juzgados de Faltas y Caja de Crédito Municipal, a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar las tareas necesarias y propias de las distintas reparticiones.

ARTÍCULO 6°.- INVITASE al Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca a adherir al presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2020.12.11 11:32:58 ART
Location: Municipio de Catamarca
Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2020.12.11 13:23:14 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GEE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GEE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION, email=monguillof@catamarca.gov.ar
Date: 2020.12.11 13:23:34 -0200